

1. ÍNDICE DE PLANOS

- 01.- Situación. Emplazamiento.
- 02.- Planta Local. Estado actual.
- 03.- Planta Local. Estado reformado.
- 04.- Alzados. Sección.
- 05.- Planta acotada.
- 06.- Instalación de saneamiento.
- 07.- Instalación de fontanería.
- 08.- Instalación de electricidad.
- 09.- Esquema unifilar.
- 10.- Instalación contraincendios.
- 11.- Instalación de ventilación.
- 12.- Carpintería.
- 13.- Planta Local. Accesibilidad.



Sevilla, Diciembre de 2.017

Raquel Chabrera Rubio

Jose J. Martín Crespo

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



SEPARATA DE PISCINA
En Parcela 7 de Urb. “Atlanterra Playa”
Tarifa
(CÁDIZ)



PROMOTOR: KITESOL Y MAR S.L.

Expediente nº 17019

Fecha: Diciembre de 2.017



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....	4
1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.	4
1.2. PROMOTOR.	4
1.3. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.	4
1.3.1. Superficies áreas libres.	5
1.3.2. Superficies útiles.....	5
1.3.3. Superficies construidas.....	5
1.3.4. Alturas.	6
1.4. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.....	6
1.5. CONDICIONES GENERALES.	6
2. JUSTIFICACIÓN CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.....	7
2.1. SECCIÓN SUA 6. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.....	7
2.2. SECCIÓN SUA 9. ACCESIBILIDAD.....	7
3. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999, DE 23 DE FEBRERO SOBRE EL REGLAMENTO SANITARIO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.....	8
3.1. DESCRIPCIÓN E INCLUSIÓN EN EL DECRETO DEL USO ESPECIFICADO.....	8
3.2. MATERIALES Y COMPLEMENTOS.....	8
4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLACEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS.....	12
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	12
Artículo 4. Actuaciones y responsabilidades.....	12
Artículo 5. Características de la piscina.....	12
Artículo 6. Tratamiento del agua.....	12
Artículo 7. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso.....	13
Artículo 8. Personal.....	13
Artículo 9. Laboratorios y métodos de análisis.	13
Artículo 10. Criterios de calidad del agua y aire.....	14
Artículo 11. Control de la calidad.....	14
Artículo 12. Situaciones de incumplimiento.....	14
Artículo 13. Situaciones de incidencia.....	15
Artículo 14. Información al público.....	15
Artículo 15. Remisión de información.....	16
Artículo 16. Régimen sancionador.....	16
14121703095.17 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.....	17
Artículo 84. Condiciones generales de accesibilidad.....	17



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

14121703095.17

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 85. Itinerarios accesibles.....	17
6. INSTALACIÓN DE AGUA.....	27
6.1. OBJETO DEL PROYECTO.	27
6.2. INTRODUCCIÓN.	27
6.3. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDENCIA DEL AGUA.	27
6.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN.	27
6.4.1. Descripción del edificio.....	27
6.4.2. Previsión de caudales.....	27
6.5. ACOMETIDA.	28
6.6. INSTALACIONES INTERIORES.	28
6.7. MEDIDAS CONTRA EL RETORNO DE AGUA A LA RED.	28
6.8. CONCLUSIÓN.....	28
7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.	29
7.1. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDENCIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.	29
7.2. CONTADOR.	29
7.3. CUADROS DE BT. CUADROS PARCIALES.	29
7.4. INTERRUPTOR DE CORTE OMNIPOLAR.....	29
7.5. DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.	30
7.6. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ITC-BT-30 E ITC-BT-31 DEL R.E.B.T.....	30
7.7. PROTECCIONES.	30
7.8. PREVISIÓN DE CARGAS.....	30
7.8.1. Alumbrado.....	30
7.8.2. Motores de bombas de depuración.	30
7.9. CÁLCULOS ELÉCTRICOS.	31
7.10. INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA.....	31
8. INSTALACIÓN DE LA PISCINA.	32
8.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS DEPURADORAS.	32
9. INTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	33
9.1. DATOS GENERALES.	33
9.2. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIOS.	33
9.3. CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN.....	33
9.4. EVACUACIÓN. SALIDAS Y RECORRIDOS.....	33
9.4.1. Salidas y Recorrido.	33
9.5. SEÑALIZACIÓN.....	33
9.6. INSTALACIONES.	34
9.6.1. Extintores portátiles.	34
9.6.2. Otras instalaciones.....	34
9.7. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.	34
10. PLANOS.....	35



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V. 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. Antecedentes y objeto del proyecto.

El objeto del presente proyecto básico es la definición de la piscina para uso colectivo, ubicada en la parcela 7 de la urbanización “Atlanterra Playa” de Atlanterra, Tarifa (Cádiz), con el fin de obtener la licencia de apertura de actividades calificadas.

Siendo necesario justificar en este proyecto las siguientes instalaciones que van a llevar los locales:

- . Instalación eléctrica.
- . Instalación contra incendios.
- . Instalación de fontanería y saneamiento.
- . Instalación de depuración y tratamiento de agua.

1.2. Promotor.

El promotor de las obras y quien encarga el presente proyecto es KiteSol y Mar S.L. con C.I.F.: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] (Cádiz).

1.3. Situación y descripción del edificio.

El recinto de la piscina está ubicado en la parcela 7 de la Urbanización “Atlanterra Playa”, en Atlanterra, Tarifa (Cádiz).

El recinto de la piscina tiene forma regular, detallándose sus dimensiones en planos.

Linderos recinto de la piscina:

Fachada Norte	Local
Fachada Sur	Zona peatonal
Fachada Este	Urbanización privada
Fachada Oeste	Zona aparcamientos

El recinto de la piscina consta de dos partes yuxtapuestas. Por un lado las zonas de descanso y por otro las zonas de baño, constituidas por los usos de la piscina y sus playas (o andenes) circundantes.

La zona de baño estará compuesta por un solo vaso para uso de adultos.

En el interior de la parcela donde se encuentra la parcela existen unos aseos que darán servicio a la piscina donde se albergará el botiquín.

La superficie total del recinto de la piscina es 297,30 m²



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. “Atlanterra Playa”, Tarifa (Cádiz)

1.3.1. Superficies áreas libres.

ÁREAS LIBRES	Superficies
Zona de baño (*)	61,59 m ²
Zona de descanso	122,01 m ²
Total	183,60 m²

(*) La zona de baño está constituida por las playas circundantes.

PISCINA	Superficies
Piscina recreativa	98,39
Total	98,39

1.3.2. Superficies útiles.

PLANTA BAJA	Superficies Útiles
Aseo caballeros	1,85
Aseo señoras y MR	3,85
Total	5,70

1.3.3. Superficies construidas

PLANTA BAJA	Superficies Construidas
Aseo caballeros	2,72
Aseo Señoras y MR	5,78
Total	8,50



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.: D.S.L.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

1.3.4. Alturas.

La altura libre de la edificación destinada a aseos es de 2,20 m.

1.4. Justificación urbanística.

El proyecto cumple con todos los condicionantes urbanísticos que le son de aplicación por el planeamiento vigente.

1.5. Condiciones generales.

Prestaremos especial atención a una serie de condicionantes que deben reunir tanto el vaso de la piscina como el recinto donde se encuentra.

- Clasificación de Piscina	2	(R.D. 742/2013 Art.2)
- Perímetro Playa	1.20 m	(DB-SUA 6 Apart. 1.3)
- Resbaladidad		
· Ducha	Clase 3	(DB-SUA 6 Apart. 1.3)
· Playa	Clase 3	(DB-SUA 6 Apart. 1.3)
· Fondo vaso	Clase 3	(DB-SUA 6 Apart. 1.3)
- Número de escaleras	2	(DB-SUA 6 Apart. 1.4)
- Número de duchas	2	(D. 23/1999 Art. 8)
Al tratarse de duchas dobles, sería 1 en total		
- Número de flotadores	2	(D. 23/1999 Art. 11)
- Protección de vasos		(DB-SUA 6 Apart. 1.1)
· Altura	1.10 m	
· Resistencia	0.50 kN/m	
- Rebosaderos/compensación		(D. 23/1999 Art. 21)
- Ciclos depuración	4horas	(D. 23/1999 Art. 23)
- Grúa y escalera adaptada		(D. 293/2009 Art.86)



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Todos estos aspectos quedarán detallados en la justificación de sus correspondientes normativas en posteriores apartados del presente documento.

Sevilla, Diciembre de 2017

LOS ARQUITECTOS:

Fdo. Raquel Chabrera Rubio

Fdo. Jose J. Martín Crespo

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

2. JUSTIFICACIÓN CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

2.1. Sección SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Esta sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo.

La *profundidad* del vaso de piscina no sobrepasa los 1,10 metros.

La *pendiente* de la piscina no sobrepasa el 2%.

No se proyectan *huecos* en el vaso de la piscina.

El material del fondo de la piscina será de Clase 3 (marcado en plano), según lo dispuesto en el apartado 1 de la Sección SUA 1. El revestimiento del interior del vaso será de color claro.

El *suelo del andén o playa* que bordea la piscina tendrá una clase de resbaladidad 3 (marcado en plano), según lo dispuesto en el apartado 1 de la Sección SUA 1. La *anchura* de la playa será de 1,20 metros, evitando encharcamiento.

Las escaleras alcanzarán la profundidad del vaso, 1,10 metros, y están situadas en los extremos del vaso de forma que no disten más de 15 metros entre ellas. En nuestro caso tenemos un perímetro de vaso de piscina 22,90 metros (sin contar el perímetro desbordante), con lo cual instalaremos 2 escaleras. Según se puede apreciar en los planos, las escaleras forman parte del diseño de la piscina.

2.2. Sección SUA 9. Accesibilidad

Art. 1.2.5. Piscinas “Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto”.

Para dar cumplimiento al decreto 293/2009, referente al reglamento que regula las normas para la accesibilidad [...], veremos como si será necesaria la instalación de grúa y escalera accesible, según establece el artículo 86, del citado decreto, en la sección 8ª.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. “Atlanterra Playa”, Tarifa (Cádiz)

3. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999, DE 23 DE FEBRERO SOBRE EL REGLAMENTO SANITARIO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.

3.1. Descripción e inclusión en el Decreto del uso especificado.

Se considera la piscina de uso colectivo, definición marcada en el artículo 1, sobre la cual se tendrá en consideración, el tratamiento y control de la calidad del agua del vaso, su aforo, las normas de régimen interno y el régimen de autorizaciones, vigilancia e inspecciones sanitarias, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento.

3.2. Materiales y complementos.

Artículo 3. Aforo.

El aforo máximo de la piscina viene en función de la superficie de lámina de agua de la misma y del tipo, en nuestro caso "piscina al aire libre". Será la resultante de establecer dos metros cuadrados de superficie de agua por usuario.

Luego para la piscina que nos ocupa, con una lámina de agua de 98,39 m² nos dará un aforo máximo de 49 personas.

Artículo 4. Vasos.

El vaso de la piscina se considera englobado en el artículo 4.1.1 y 4.1.2, en su denominación normalizada de "recreo y uso polivalente", y se cumplirán por tanto las condiciones de profundidad de 1,10 m.

Artículo 5. Características de los vasos.

Se cumplirá el artículo en cuanto a las características del vaso, se evitan en su diseño, recodos y obstáculos, así como construcciones subacuáticas que pudiesen retener a los usuarios debajo del agua.

Las paredes del vaso serán lisas e impermeables, de color claro, antideslizantes y resistentes a los productos empleados en la limpieza y desinfección del agua.

El fondo del vaso cumplirá con las características de pendientes dadas en el artículo 5.3. (pendiente mínima del 2% y máxima del 10% en profundidades menores a 1,40 m., y menor del 35% en profundidades mayores de 1,40 m y menores a 2 m).

Se cumplirá el artículo 5.4 en cuanto a características de desagües y protección de los mismos.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V. 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 7. Características de la playa ó andén.

Las playas serán de material antideslizante e impermeable, con anchura de 1,20 m., y con ligera pendiente hacia el exterior para así evitar encharcamientos y vertidos de agua al interior del vaso, según el apartado 1.3 *Andenes* del DB-SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

Artículo 8. Duchas.

Se proyecta la instalación de una ducha doble (2) de regadera, abastecidas de agua potable, en cumplimiento del artículo 8.1, en los lugares indicados en planos.

El plato de las duchas será de material lavable, antideslizante y de fácil limpieza y desinfección, y evacuarán a la red de saneamiento directamente, en cumplimiento del artículo 8.2.

Las duchas contarán además con un sistema adecuado de grifos para el lavado de los pies.

El agua de los mismos será depurada y en circulación continua, no reciclada con el circuito del vaso, según lo dispuesto en el artículo 15. Disposición de la evacuación del agua proveniente de las duchas según planos.

Artículo 10. Escaleras.

En cumplimiento del artículo 10.1, se deberían instalarán al menos 2 escaleras de acceso al vaso de la piscina (perímetro de la piscina 32,64 m). En los planos se detalla la disposición de las 2 escaleras, que están incluidas en el diseño de la piscina.

Según el apartado 1.4 *Escaleras (DB-SUA 6)*, Las escaleras están situadas en los extremos del vaso de forma que no disten más de 15 metros entre ellas. En nuestro caso tenemos un perímetro de vaso de piscina de 22,90 metros, con lo cual instalaremos 2 escaleras. Según se puede apreciar en los planos, las escaleras forman parte del diseño de la piscina.

En cumplimiento de lo expuesto en el art. 10:

Las escaleras se ejecutarán in situ, del mismo material que el vaso de la piscina, de fácil limpieza y desinfección, y con peldaños de superficie plana y antideslizante.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V. 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 11. Flotadores salvavidas.

En cumplimiento del artículo 11, se observará la colocación de dos flotadores salvavidas, en número igual al de escaleras (2), en lugar visible y de fácil acceso para los bañistas, provistos de cuerdas de longitud no inferior a la mitad de la máxima anchura del vaso más 3 metros. En nuestro caso, dichas cuerdas tendrán una longitud de 10,40 m.

La situación de dichos flotadores salvavidas, se detalla en planos.

Artículo 13. Barreras arquitectónicas.

Al ser la piscina de uso colectivo se proyecta para que tenga fácil utilización por personas con movilidad reducida. Para ello, todos los caminos interiores de la zona de descanso se ejecutan con pendientes inferiores al 6%.

Se ha previsto la instalación de una grúa o elevador hidráulico. Una de las escaleras cumple las condiciones de escalera accesible.

Artículos 14. Aseos.

Se proyecta la instalación de aseos que por las dimensiones de nuestra piscina, constará de un aseo para cada sexo, siendo el de señoras adaptado para personas con movilidad reducida, y armario botiquín; (art. 16.2), no siendo necesaria la instalación de vestuarios.

Artículo 15. Características del agua de las instalaciones.

El agua disponible en las instalaciones procederá de la red de abastecimiento público.

Artículo 16. Local de primeros auxilios y armarios botiquín

El recinto de la piscina contará con un armario botiquín próximo a la misma.

Artículo 17. Residuos sólidos.

Se instalarán papeleras en la piscina, en cumplimiento del artículo 17, para la recogida diaria de los residuos producidos por los usuarios.

Artículo 19. Procedencia del agua de los vasos.

El agua de abastecimiento a la piscina se realizará desde acometida municipal, con sistema antirretorno que imposibilita el reflujo.

Artículo 20. Características del agua de los vasos.

El agua contenida en el vaso será filtrada y desinfectada, no siendo irritante para la piel, ojos y mucosas, evitando riesgos para la salud de los usuarios.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V. 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 21. Sistema de depuración.

Durante el tiempo de funcionamiento de la piscina, el agua será renovada por recirculación de depuradora. Para facilitar una correcta circulación del agua, los sistemas de entrada y salida de agua de la piscina se dispondrán enfrentados, ubicados en los extremos de la misma.

Según proyecto, se ha decidido ejecutar la piscina mediante dispositivo perimetral continuo, disponiendo de depósito regulador o de compensación.

La piscina contará con un sistema de depuración de aguas.

Artículo 22. Tratamiento y productos.

El agua recirculada será sometida a un tratamiento físico - químico, utilizando el sistema de depuración antes mencionado, manteniendo la calidad del agua.

Artículo 23. Ciclos de depuración.

El ciclo de depuración del volumen de la piscina no será inferior a 4 horas.

Artículo 25. Personal socorrista.

No será necesario el servicio de socorrista acuático, puesto que la superficie de lámina de la piscina no sobrepasa los 200 m².

Artículo 26. Libro de Registro y Control.

La piscina en cuestión tendrá un Libro de Registro Control de la calidad del agua, diligenciado por la Delegación Provincial de la Conserjería de Salud.

En el momento de apertura y de máxima concurrencia, se analizará y anotará una serie de parámetros: Concentración de desinfectante, Color, olor, pH, espumas, transparencia del agua, cantidad de agua depurada y renovada.

Artículo 27. Usuarios.

Existirá un Reglamento de régimen interno, con el contenido que aparece en el presente artículo.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.: 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLACEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

Artículo 2. Definiciones

Se considera la piscina de Tipo 2, ya que actúa como servicio suplementario al objetivo principal del establecimiento, que es bar-restaurante.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este real decreto se aplicará a cualquier piscina de uso público instalada en el territorio español o bajo bandera española.

Artículo 4. Actuaciones y responsabilidades

El titular de la piscina, comunicará la apertura de la misma a la autoridad competente, antes de su entrada en funcionamiento tras las obras de construcción. Una vez iniciada la actividad el titular deberá cumplir las exigencias derivadas del presente decreto, así como registrar los datos relativos al autocontrol y situaciones de incidencias.

Artículo 5. Características de la piscina

Se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio Reglamento Instalaciones Térmicas en los Edificios.

El titular o titulares de la piscina deberán velar para que sus instalaciones tengan los elementos adecuados para prevenir los riesgos para la salud y garantizar la salubridad de las instalaciones.

Artículo 6. Tratamiento del agua

Los tratamientos previstos serán los adecuados para que la calidad del agua del vaso cumpla con lo dispuesto en este real decreto.

El agua de recirculación del vaso deberá estar, al menos, filtrada y desinfectada antes de entrar en el vaso, al igual que el agua de alimentación si no procede de la red de distribución pública.

Los tratamientos químicos no se realizarán directamente en el vaso. El agua deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar al vaso.

En situaciones de causa justificada, el tratamiento químico se podría realizar en el propio vaso, siempre, previo cierre del vaso y con ausencia de bañistas en el mismo, garantizando un plazo de seguridad antes de su nueva puesta en funcionamiento.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Artículo 7. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso.

Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso, serán las incluidas como tipo de producto 2: Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas, del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso, estarán afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH) y por otra legislación o norma específica que le fuera de aplicación.

En el caso de nuevas piscinas o de modificación constructiva del vaso, la dosificación de las mezclas o sustancias señalados en el apartado 1 y 2, se realizará con sistemas automáticos o semiautomáticos de tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6.3.



Artículo 8. Personal.

El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de la piscina deberá contar con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad.

Artículo 9. Laboratorios y métodos de análisis.

1. Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de piscina deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad.

2. Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscina, y no tengan los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos del anexo I, con determinación de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

3. Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.

4. El titular de la piscina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 10. Criterios de calidad del agua y aire

El agua del vaso deberá estar libre de organismos patógenos y de sustancias en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y deberá cumplir con los requisitos que se especifican en el anexo I. El agua del vaso deberá contener desinfectante residual y tener poder desinfectante.

El aire del recinto de los vasos cubiertos o mixtos y en las salas técnicas, no deberá entrañar un riesgo para la salud de los usuarios y no deberá ser irritante para los ojos, piel o mucosas y deberá cumplir con los requisitos que se especifican en el anexo II.

Artículo 11. Control de la calidad

El titular de la piscina deberá controlar el vaso con los siguientes controles:

- Control inicial: se deberá realizar cuando el agua de aporte de la piscina no proceda de la red de distribución pública. Igualmente, si el vaso se mantuviera más de 2 semanas cerrado, habría que desarrollar el mismo control inicial.
- Control de rutina: deberá asegurarse de la eficacia del tratamiento del agua del vaso.
- Control periódico: mensualmente deberá hacerse un control del tratamiento del agua conforme a una serie de condiciones descritas en el anexo III del presente decreto.

Existirá un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que estará a disposición del personal de mantenimiento, debiendo actualizarlo con frecuencia. Este protocolo de control deberá contemplar lo siguiente:

- a) Tratamiento del agua de cada vaso.
- b) Control del agua.
- c) Mantenimiento de la piscina.
- d) Limpieza y desinfección.
- e) Seguridad y buenas prácticas.
- f) Plan de control de plagas.
- g) Gestión de proveedores y servicios.

Artículo 12. Situaciones de incumplimiento

1. Las situaciones de incumplimiento serán aquellas en las que no se cumpla lo dispuesto en el anexo I, II o III. Una vez detectada la situación de incumplimiento, el titular investigará inmediatamente el motivo de la misma, adoptando las medidas correctoras oportunas y en su caso las medidas preventivas para que no vuelva a ocurrir. La autoridad competente, si así lo dispone, será informada del incumplimiento. Dicha comunicación podrá ser realizada por medios electrónicos.

2. El titular realizará una comprobación de que los motivos del incumplimiento se han corregido correctamente. En su caso lo comunicará a los usuarios y autoridad competente.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

3. El vaso deberá ser cerrado al baño, hasta que se normalicen sus valores, al menos, en las siguientes situaciones:

a) Cuando el titular o la autoridad sanitaria considere que existe de forma inminente un riesgo para la salud de los usuarios.

b) Tras el control de rutina y/o periódico cuando se presenten las condiciones de cierre del vaso contempladas en el anexo I.

c) Cuando en el agua del vaso haya presencia de heces o vómitos u otros residuos orgánicos visibles.

Artículo 13. Situaciones de incidencia

Las situaciones de incidencia son las descritas en el apartado 7 del anexo V.

Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.

La autoridad competente deberá ser informada de la situación de incidencia. Dicha comunicación podrá ser realizada por medios electrónicos.

La autoridad competente deberá notificarlo, en el plazo máximo de un mes, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La notificación se realizará por medio electrónico o comunicación electrónica a través de la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y contendrá la información descrita en el anexo V.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Artículo 14. Información al público

El titular de la piscina deberá tener a disposición de los usuarios, la siguiente información:

a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

b) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.

e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.

f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Artículo 15. Remisión de información

En el caso de piscina de uso público (objeto del presente documento), la autoridad competente remitirá al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio electrónico o comunicación electrónica, antes del 30 de abril de cada año, la información del año anterior, relativa a los datos descritos en el anexo IV. En el caso de no variar la información de la piscina relativa a las Partes A y B del anexo IV, su notificación será, al menos, cada 5 años, empezando en el año de entrada en vigor de la presente norma.

Artículo 16. Régimen sancionador

Sin perjuicio de otra normativa que pudiera resultar aplicable, el incumplimiento de las disposiciones de este real decreto podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Artículo 84. Condiciones generales de accesibilidad.

La piscina, objeto del presente documento, deberá ser accesible, al tratarse de una piscina de uso y concurrencia pública.

Artículo 85. Itinerarios accesibles.

Existirá al menos, un itinerario accesible que una los vasos de la piscina con las zonas de uso público, reuniendo estos las condiciones establecidas en el Reglamento. En planos vienen marcados esos itinerarios.

Artículo 86. Acceso a los vasos.

Para facilitar la entrada y salida a las personas con movilidad reducida, se dispondrán los siguientes elementos:

- Una grúa o elevador hidráulico debidamente homologado.
- Una escalera accesible, con una dimensión de peldaños de 30 cm mínima de huella y 16 cm de tabica máxima. El ancho mínimo de la escalera será de 1,20 metros, con pasamanos a ambos lados, con una altura de colocación comprendida entre los 95 cm y 1,05 metros. La posición de esta escalera adaptada queda reflejada en plano.

En planos vienen marcados la situación de dichos elementos.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
 FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)

VISADO
 A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
 JOSÉ JOAQUÍN MARTÍN CRESPO,
 RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.: D.S.L.



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN PARCELA 7 DE URB. "ATLANTERRA PLAYA", TARIFA (CÁDIZ)	
ACTUACIÓN	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	49 personas
Número de asientos	
Superficie	98,39 m ² (superficie de vaso)
Accesos	1
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	2
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
Parcela 7 de la Urbanización "Atlanterra Playa"	
TITULARIDAD	
PRIVADA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
KITESOL Y MAR S.L.	
PROYECTISTA/S	
RAQUEL CHABERA RUBIO Y JOSE J. MARTÍN CRESPO	



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGAMINENTARIOS

1412170309517
PERSONA/S PROMOTORA/S
KITESOL Y MAR S.L.

PROYECTISTA/S
RAQUEL CHABERA RUBIO Y JOSE J. MARTÍN CRESPO

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUÍN MARTÍN CRESPO,
RAQUEL CHABERA RUBIO,

REF. A.V.



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
 - FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
 - FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
 - FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
-
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
 - TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
 - TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
 - TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
 - TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
 - TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
 - TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
 - TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
 - TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
 - TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
 - TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
 - TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
 - TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

OBSERVACIONES

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

En Sevilla, a 15 de Noviembre de 2017

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.:



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS, DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Gres

Color: Pendiente de definir

Resbaladicidad: un mínimo de 2 para las zonas interiores húmedas y de 3 para zonas exteriores.

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA DB-SUA DEC. 293/2009(Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):

No hay desnivel

Desnivel Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")
 Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")

El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:

Pasos controlados Anchura de paso sistema cuchilla, guillotina o batiente automático. --- $\geq 0,90$ m
 Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. --- $\geq 0,90$ m

ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)

Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.	$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	1,50 m
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible.	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	-
	Anchura libre	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	1,20 m
Pasillos	Longitud del estrechamiento	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	-
	Estrechamientos puntuales	Ancho libre resultante $\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	-
	Separación a puertas o cambios de dirección	$\geq 0,65$ m	---	-
	<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud >10 m	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	1,50 m



HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada v huecos $\geq 0,80$ m $\geq 0,80$ m 0,80 m

En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m

Ángulo de apertura de las puertas --- $\geq 90^\circ$ $>90^\circ$

Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas $\varnothing \geq 1,20$ m $\varnothing \geq 1,20$ m 1,50 m

Altura de la manivela De 0,80 m a 1,20 m De 0,80 m a 1,00 m 1,00 m

Sistema de apertura o cierre Separación del picaporte al plano de la puerta --- 0,04 m 0,04 m

Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m --- 0,03 m

Son de policarbonatos o metacrilatos. Luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.

Puertas transparentes o acristaladas Señalización horizontal en toda su longitud De 0,85 m a 1,10 m De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m De 1,50 m a 1,70 m 1,5 m

Ancho franja señalizadora perimetral (1) --- 0,05 m -

(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.

Puertas de dos hojas Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas. $\geq 0,80$ m $\geq 0,80$ m

Puertas automáticas Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m $\geq 0,80$ m

Mecanismos de minoración de velocidad --- $\leq 0,5$ m/s

VENTANAS

No invade el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.:



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	---	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,90 x1,20) m	cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,90 x1,50) m	cumple
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.				
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77. DB-SUA 9 y Anejo A)				
<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		-
<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		-
Dotación mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado	1
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado	-
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	<input checked="" type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,80 m
	Espacio libre inferior	Altura ≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,75 m
		Profundidad ≥ 0,50 m	---	0,60 m
		Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	
Inodoro	Fondo desde el paramento hasta el borde	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	0,80 m
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	0,45 m
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,70 m
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	---	0,65 m
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	0,035 m
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	0,05 m
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	0,70 m
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	---	0,07 m
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	---	= 0,30 m	cumple
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
	<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.			
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,60 m	0,06 m
(3) Automático comando con palanca alargada tipo gerontológico				

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.:



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)



Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	---	De 0,70 m a 1,20 m	0,80 m
	Espejo <input checked="" type="checkbox"/> Altura borde inferior	---	≤ 0,90 m	0,85 m

Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rqto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios	1 de cada 10 o	Al menos uno		
	Duchas (uso público)	1 de cada 10 o	Al menos uno		
	Probadores (uso público)	1 de cada 10 o	Al menos uno		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
<input type="checkbox"/>	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a		
	Vestuario probador y <input type="checkbox"/>	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m	
		Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Altura	De 0,45 m a	≤ 0,45 m
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m	
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a		
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %			
Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,80 m a			
<input type="checkbox"/>	Duchas	Altura del maneral del rociador si es	---	De 0,80 m a	
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	---	≥ 0,50 m	
		Altura	---	≤ 0,45 m	
		Fondo	---	≥ 0,40 m	
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		

En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.

Barras	Diámetro de la sección circular	De 0,03 m a	De 0,03 m a	
	Separación al paramento	De 0,045 m a	≥ 0,045 m	
	Fuerza soportable	1,00 kN	---	
	Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a	De 0,70 m a	
	Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---	

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rqto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)

Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.		
<input type="checkbox"/>	Anchura del hueco de paso en puertas	---	≥ 0,80 m
	En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m
Armarios empotrados	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario).	---	≥ 0,80 m
<input type="checkbox"/>	Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.		

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
de aproximación y circulación
1412170309517
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ
ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,
REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)



protecciones exteriores	Carpinterías y sistemas de apertura	Altura	---	≤ 1,20 m
		Separación con el plano de la	---	≥ 0,04 m
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en	---	≥ 0,30 m
Mecanismos	Ventanas	Altura de los antepechos	---	≤ 0,60 m
		Altura interruptores	---	De 0,80 a 1,20
		Altura tomas de corriente o señal	---	De 0,40 a 1,20

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.

Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)

Bucle de inducción magnética.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNIC.
-----------	--------	---------------------	-----------	--------------

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m.

La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m.

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)

		Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	0,80 m
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,80 m
		Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	cumple
	Hueco bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m	---	cumple
		Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	cumple
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	-
Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	---	-	

Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Puntos de llamada accesible: Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.

Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m., que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	-
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	-
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	-

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.: 

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA



Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Sevilla, Diciembre 2.017

LOS ARQUITECTOS

Fdo. Raquel Chabrera Rubio

Fdo. Jose J. Martín Crespo

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUÍN MARTÍN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.:

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

6. INSTALACIÓN DE AGUA.

6.1. Objeto del Proyecto.

El objeto del presente estudio es especificar las condiciones técnicas, de la Red de Agua de características normalizadas para suministrar agua a la piscina y sus instalaciones anexas, aseos y duchas, ubicadas en las zonas comunes de la Parcela 7 de la urbanización "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

6.2. Introducción.

El estudio que sigue se ha confeccionado cumpliendo en todo momento las especificaciones contenidas en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, orden de fecha 9/12/75, y Normas e Instrucciones Complementarias que se encuentran actualmente en vigor, así como Normas Particulares de la Cía. Suministradora.

6.3. Características y procedencia del agua.

El agua procederá de la red de abastecimiento público.

6.4. Descripción general de la Instalación.

6.4.1. Descripción del edificio.

El recinto de la piscina consta de una zona de baños, con un vaso de piscina de adultos, aseos y duchas; y un área de descanso. Su distribución queda reflejada en planos.

Existirá una acometida para todo el recinto, de forma que dé servicio tanto a los aseos y duchas como a los dos dispositivos de llenado, que actuarán de manera independiente.

6.4.2. Previsión de caudales.

El consumo que se ha previsto en la instalación proyectada es el siguiente:

En los aseos se instalarán:

3 lavabos	0.10 l/s	0.30 l/s
3 sanitarios con depósito	0.10 l/s	0.30 l/s
	Total	0.60 l/s



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.:

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

Las duchas exteriores ubicadas en la zona de baño, tendrán un caudal instalado de:

2 duchas	0.20 l/s	0.40 l/s
	Total	0.40 l/s

Caudales instalados en función del tiempo de llenado.

Piscina de adultos (o de recreo):

Volumen del vaso de la piscina:	74,59 m ³
Tiempo de llenado previsto:	11 horas
Caudal instalado:	2 l/s

6.5. Acometida.

Es la tubería que enlaza la instalación interior con la tubería de la red de distribución general de toda la Parcela.

6.6. Instalaciones interiores.

Se dispondrá de una llave de paso al principio de la derivación y en cada local húmedo (aseos), y siempre se colocarán antes del inodoro. Los inodoros podrán llevar en su mecanismo de llenado válvula con flotador.

Las instalaciones interiores del habitáculo de los aseos serán empotradas.

La alimentación de los aparatos siempre será realizada por arriba. En todo caso entre la alimentación y el nivel máximo de agua en los aparatos siempre existirá como mínimo una distancia de 20 mm. A los efectos de la pérdida de carga, la longitud de cada tramo será la real aumentada en las longitudes equivalentes por accesorios y puntos singulares.

6.7. Medidas contra el retorno de agua a la red.

Quedará asegurada la imposibilidad de retorno a la red mediante las siguientes llaves en los contadores individuales, las cuales contarán con dispositivos antirretorno.

6.8. Conclusión.

Estimamos haber tenido en cuenta y aplicado de forma correcta toda la Normativa de Obligado Cumplimiento, así como haber dispuesto convenientemente cuantas normas de seguridad para el correcto funcionamiento de esta instalación.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1412170309517

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.

Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

7.1. Características y procedencia de la energía eléctrica.

La Energía Eléctrica va a ser suministrada por la compañía correspondiente, en forma de corriente alterna trifásica, y a una tensión de 400 V entre fases, con una frecuencia de 50 Hz.

7.2. Contador.

Se instalará un módulo de contador, en la forma y especificaciones que designe la compañía suministradora.

El contador será de material aislante, resistente a la corrosión y autoextinguible, con tapa transparente y precintable. Las partes interiores serán accesibles por la cara frontal.

7.3. Cuadros de BT. Cuadros parciales.

Se proyecta un cuadro general de distribución.

Dicho cuadro estará colocado en el interior de un armario de P.V.C. adecuado y estanco, para albergar los dispositivos de protección y mando destinados a enchufes y alumbrado.

Como protección general llevará, un interruptor automático magnetotérmico de poder de corte omnipolar de 25 A.

De este módulo se derivan las protecciones siguientes según el esquema unifilar:

1 Ud. Interruptor diferencial de 25 A./ 30 mA. del cual se derivan los siguientes magnetotérmicos:

- 1 Ud. Interruptor magnetotérmico bipolar de 10 A. como protección del circuito de alumbrado interior de la piscina.
- 1 Ud. Interruptor magnetotérmico bipolar de 16 A. como protección del circuito del motor del equipo de mantenimiento de la piscina.

7.4. Interruptor de corte omnipolar.

VISADO
A LOS EFECTOS REGISTRALES

Estará situado en el cuadro principal, y cortará simultáneamente todos los circuitos.

Dicho interruptor será automático con posibilidad de accionamiento manual, y dotado de dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos.

Las características nominales de dicho interruptor se refleja en el esquema unifilar, siendo de 25 A.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO,
RAQUEL CHABRERA RUBIO,

REF. A.V.



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)



7.5. Distribución de alumbrado.

Para la piscina, se proyecta la instalación de alumbrado distribuida en un único circuito.

7.6. Cumplimiento de las instrucciones ITC-BT-30 e ITC-BT-31 del R.E.B.T.

La instalación cumple con las exigencias de las instrucciones ITC-BT-30 e ITC-BT-31.

7.7. Protecciones.

Las protecciones observadas en el presente Proyecto son de dos tipos:

1. Protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos: Se realizarán mediante interruptores automáticos magnetotérmicos, y a razón de uno por cada circuito.

2. Protecciones contra contactos indirectos: Se realizarán mediante interruptores diferenciales, y con una sensibilidad de 30 mA en caso de alumbrado.

3.- Otras protecciones: Se realizarán mediante una instalación de toma de tierra.

7.8. Previsión de cargas.

7.8.1. Alumbrado.

Alumbrado de piscina. Se compone de 1 circuito para alumbrado de los aseos y depuradora con una previsión de potencia de 1.000 W.

Los conductores serán por lo tanto de 2 x 1,5 mm².

7.8.2. Motores de bombas de depuración.

1.- Motor de la piscina. Se compone de 1 circuito para el motor de la piscina con una previsión de potencia de 3.000 W.

Los conductores serán por lo tanto de 4 x 6 mm².



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



7.9. Cálculos eléctricos.

Para calcular las conducciones necesarias se calcula para cada circuito la potencia prevista, y la intensidad máxima para dicha potencia.

La sección de los conductores se dimensiona según las tablas del R.E.B.T., para la intensidad máxima calculada.

Posteriormente se calcula la caída de tensión y se comprueba que no supera los límites establecidos.

El cálculo de caídas de tensión en conductores se realiza según la fórmula:

$$v = \frac{2 \cdot P \cdot L}{G \cdot S \cdot U} \quad \text{En V, para Corriente Alterna Monofásica}$$

$$v = \frac{P \cdot l}{G \cdot S \cdot U} \quad \text{En V, Para Corriente Alterna Trifásica}$$

Donde:

V = Caída de tensión en voltios

G = Conductividad del Cu ($56 \frac{\text{m}}{\Omega \cdot \text{mm}^2}$), o en caso del Al ($35 \frac{\text{m}}{\Omega \cdot \text{mm}^2}$).

L = Longitud del conductor (m)

P = Potencia soportada (W)

S = Sección (mm^2)

U = Tensión nominal (entre fases si se trata de conexiones trifásicas).

Posteriormente se divide el resultado por la tensión nominal, hallándose con ello los porcentajes de caída de tensión, y comprobándose que no superen los límites establecidos por el R.E.B.T., y que son:

Líneas repartidoras para contadores individuales o concentrados por plantas	1,00%
Líneas repartidoras para contadores totalmente concentrados	0,50%
Instalaciones interiores para alumbrado	3,00%
Instalaciones interiores para otros usos	5,00%

7.10. Instalación de puesta a tierra.

Se dotará a las instalaciones de sistemas de puesta a tierra, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucción ICT-BT-18. Para ello se tomará la instalación de toma de tierra que ya contiene el edificio.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

8. INSTALACIÓN DE LA PISCINA.

En el proyecto se contempla la instalación de un sistema de depuración, que da servicio a la piscina, conforme al Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.

8.1. Características de las depuradoras.

El equipo de depuración constará de bombeo para facilitar la impulsión y circulación del agua por los sistemas de filtrado y decantación.

El sistema de bombeo constará de un motor eléctrico capaz de generar la fuerza suficiente para inspirar y bombear el caudal de agua necesario para garantizar un correcto funcionamiento del sistema de depuración.

El motor de la bomba de impulsión, tendrá una potencia distinta, calculada según el volumen del vaso y del tiempo de funcionamiento que ha de tener la misma.

- Potencia bomba piscina: 3.000 W.

La ubicación de la depuradora se detalla en planos.

8.2. Cálculo del sistema de filtración.

DATOS DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN:

Volumen de agua: 74,59 m³
Tiempo del ciclo de depuración: 4 h
Caudal: 18,65 m³/h

En función de los datos anteriores obtenemos la superficie de filtración y la velocidad de filtración:

- SUPERFICIE DE FILTRACIÓN: **0,622 m2**
- VELOCIDAD DE FILTRACIÓN: **30 m3/h/m2**



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)

9. INTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Al tratarse de un recinto al aire libre, sin edificaciones, salvo el habitáculo de los aseos, queda exento de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Estudiaremos las condiciones a cumplir del habitáculo de los aseos y de la maquinaria de mantenimiento de piscina.

9.1. Datos generales.

Como datos de salida, partimos del local y superficies del mismo, para concretar el nivel de ocupación, número de salidas, protecciones y demás características teóricas, para después incluirlas como condiciones de proyecto.

9.2. Compartimentación en sectores de incendios.

El habitáculo de los aseos, constituye un SECTOR DE INCENDIO independiente (superficie construida inferior a 2.500 m²).

9.3. Cálculo de la ocupación.

La ocupación de los aseos, según lo establecido en el DB-SI, será de:

<i>Sala de máquina (depuradora)</i>	<i>Ocupación nula</i>
<i>Aseos de planta</i>	$3 \text{ m}^2/\text{persona} \times 10,20 \text{ m}^2 = 3 \text{ personas}$

La ocupación hallada en los aseos será parámetro básico para todos los cálculos, resultando ser 3 personas. Dicha ocupación no se añade a la total de establecimiento.

9.4. Evacuación. Salidas y recorridos.

9.4.1. Salidas y Recorrido.

En los aseos, se considera origen de evacuación la puerta del recinto.

Al estar comunicada directamente con un lugar exterior seguro no tiene ninguna longitud de recorrido.

9.5. Señalización.

No se precisa para la evacuación de los aseos.



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



9.6. Instalaciones.

9.6.1. Extintores portátiles.

No se instalarán extintores portátiles ni ningún otro tipo de instalación de protección contra incendios, al no suponer los aseos ni la depuradora un local de riesgo.

9.6.2. Otras instalaciones.

No es necesario ningún tipo de instalación de protección contra incendios, al no suponer los aseos ni la depuradora un local de riesgo.

9.7. Resistencia al fuego de elementos constructivos.

No se exige ninguna resistencia al fuego de la estructura al no suponer los aseos ni la depuradora un local de riesgo.



Sevilla, Diciembre 2.017
LOS ARQUITECTOS:

Fdo. Raquel Chabrera Rubio

Fdo. Jose J. Martín Crespo

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



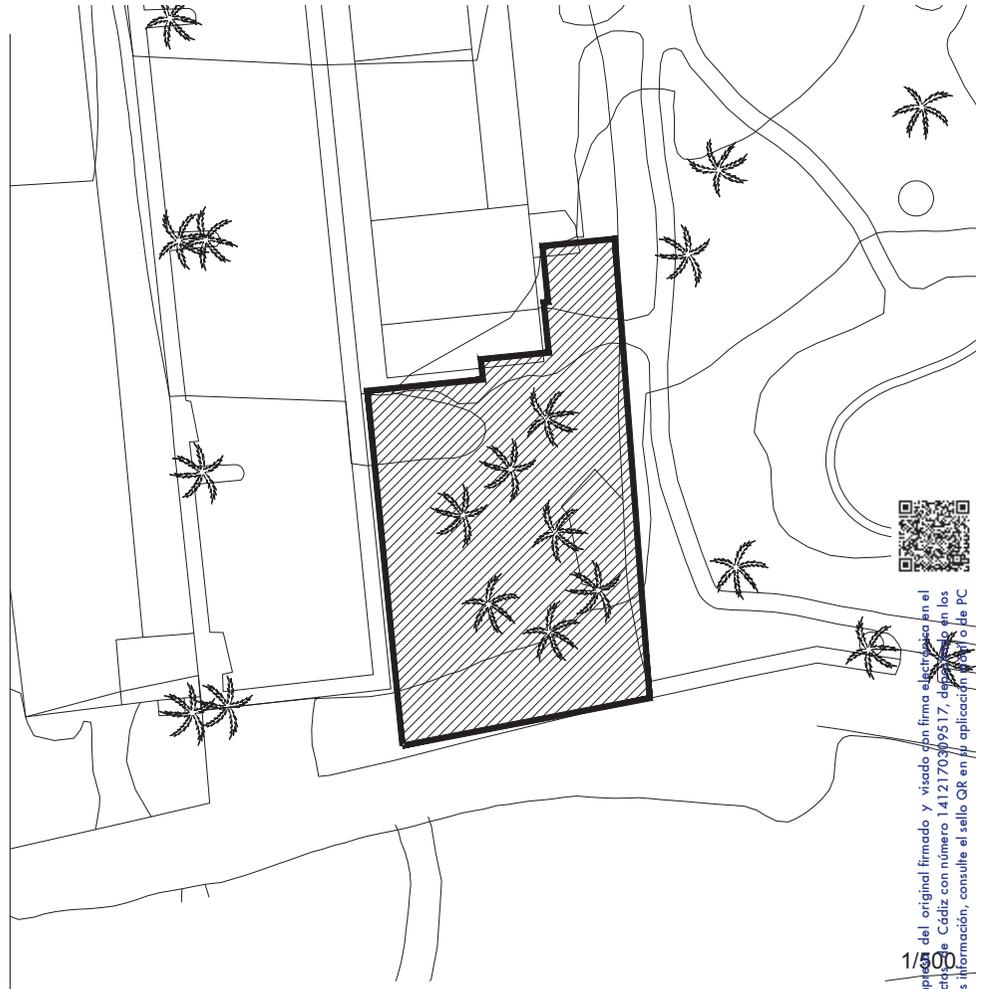
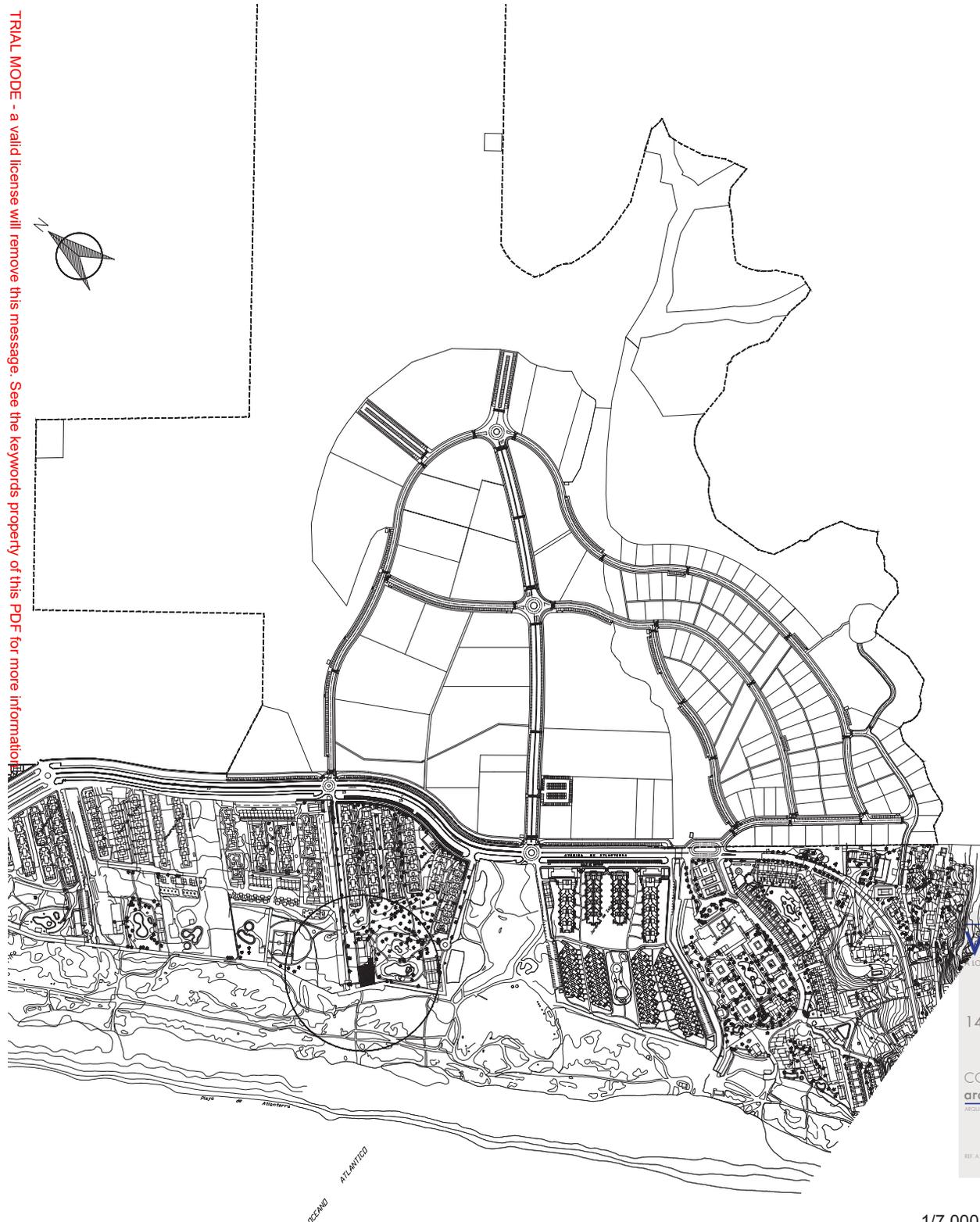
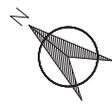
10. PLANOS



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC



Separata de piscina en Parcela 7 de Urb. "Atlanterra Playa", Tarifa (Cádiz)



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1412170309517, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en la aplicación para PC o de PC

1/00



E.R.M. Arquitectos
Parque Aljarafe s/n. Edificio Puerta Aljarafe.
41940 - Tomares - Sevilla. Tfno: 902 25 73 25 Fax: 902 25 73 73

PROYECTO VISADO

PROYECTO BÁSICO - EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD DE LOCAL EN PARCELA 7 DE URBANIZACIÓN "ATLANTERRA PLAYA". TARIFA (CÁDIZ)

14 2170309517

SITUACION- EMPLAZAMIENTO

01

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

Expediente: 17019 | Cod.: | Fecha: Dic. 2017 | Escala: Varias | Dibujado: Fco. Muñoz | Fichero:

PROMOTOR: S.S. RUBIO

PROYECTISTAS:

RF. A.S. D.S.L.

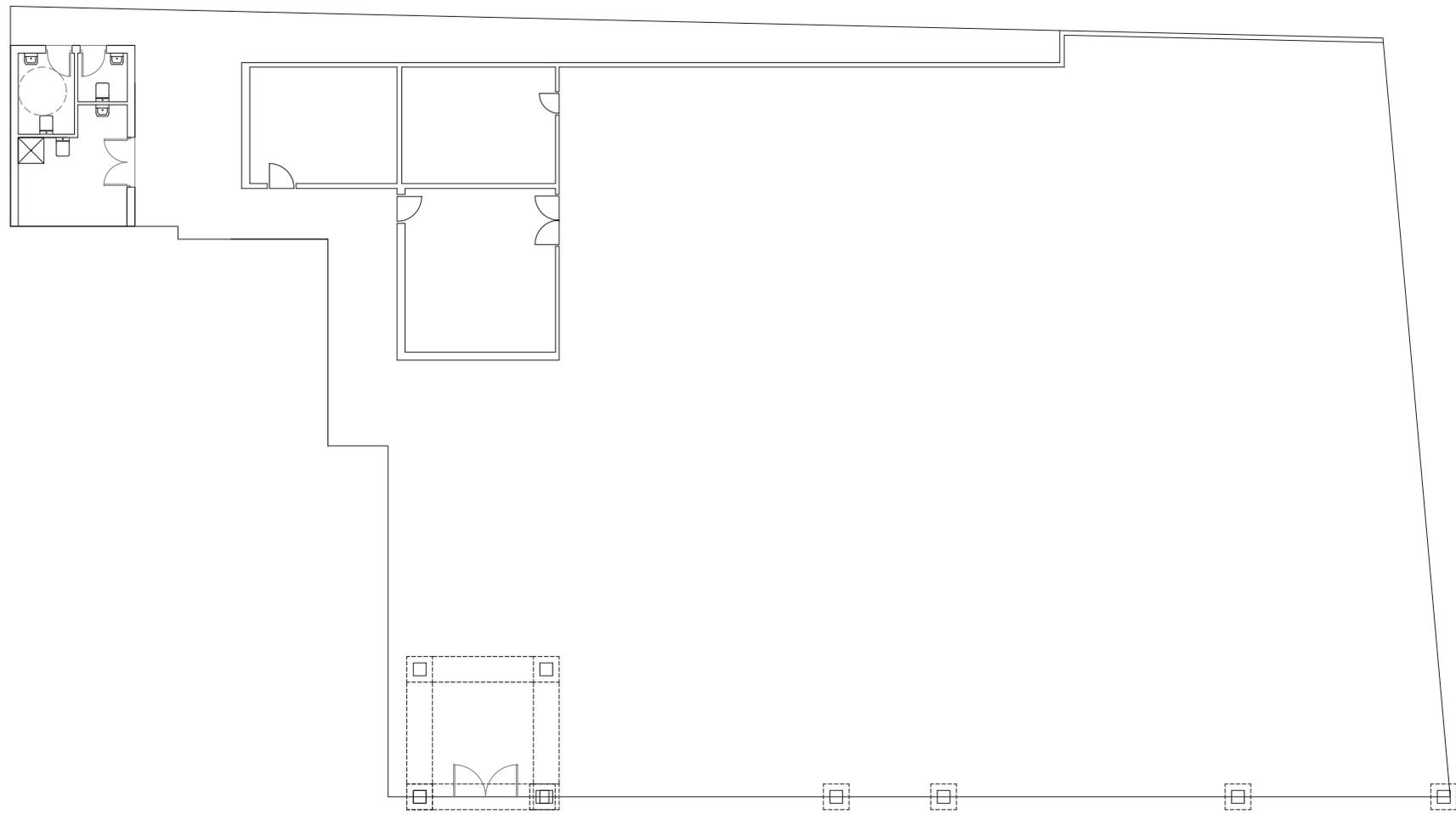
KITESOL Y MAR

Raquel Chabrera Rubio
ARQUITECTA Nº 6.087 DEL C.O.A.S.

José J. Martín Crespo
ARQUITECTO Nº 4.571 DEL C.O.A.S.

1/7.000

DESANO ATLANTERRA



Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número de inscripción 1412170309517, depositado en el archivo cargados. Para más información, consulte el sitio web en su aplicación móvil o de PC.



R.M. Arquitectos
Parque Aljarafe s/n. Edificio Puerta Aljarafe.
41940 - Tomares - Sevilla. Tfno: 902 25 73 25 Fax: 902 25 73 73

VISADO
Asociación de Arquitectos de Cádiz

PROYECTO BÁSICO - EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD DE LOCAL
EN PARCELA 7 DE URBANIZACIÓN "ATLANTERRA PLAYA", TARIFA (CÁDIZ)

1412170309517

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ
arquitectos.cádiz

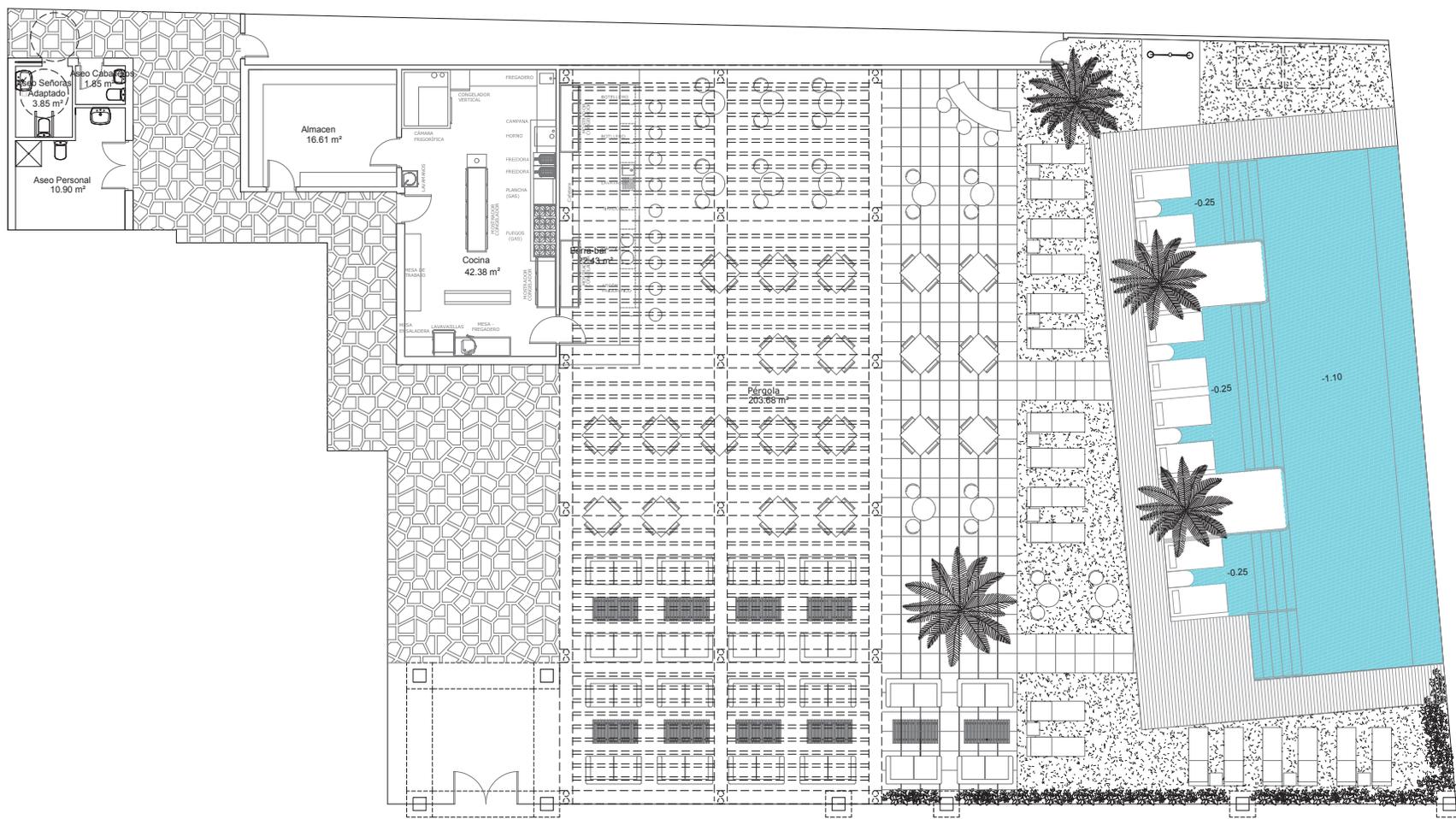
PLANTA LOCAL
ESTADO ACTUAL **02**

PROYECTO: 17019 | Cod.: | Fecha: Dic. 2017 | Escala: 1/100 | Dibujado: Fco. Muñoz | Fichero:

PROMOTOR: | PROYECTISTAS:

Raquel Chabrera Rubio
ARQUITECTA M.º G.º DEL C.O.A.S.

José J. Martín Crespo
ARQUITECTO M.º G.º DEL C.O.A.S.



Este documento es copia impresa del original firmado y validado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número de Colección de Planos de 1412170309517 depositado en el archivo centralizado. Para más información, consulte el sitio web de la COA en su página de información o de PC.



E.R.M. Arquitectos
Parque Aljarafe s/n. Edificio Puerta Aljarafe.
41940 - Tomares - Sevilla. Tfno: 902 25 73 25 Fax: 902 25 73 73

VISADO
ARQUITECTURA

PROYECTO BÁSICO - EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD DE LOCAL
EN PARCELA 7 DE URBANIZACIÓN "ATLANTERRA PLAYA", TARIFA (CÁDIZ)
1412170309517

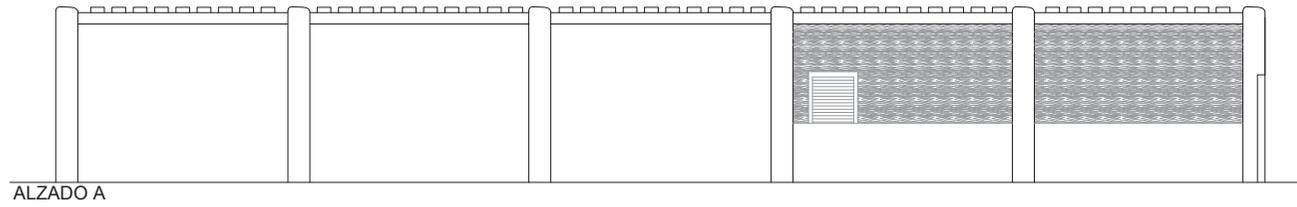
PLANTA LOCAL
ESTADO REFORMADO

03

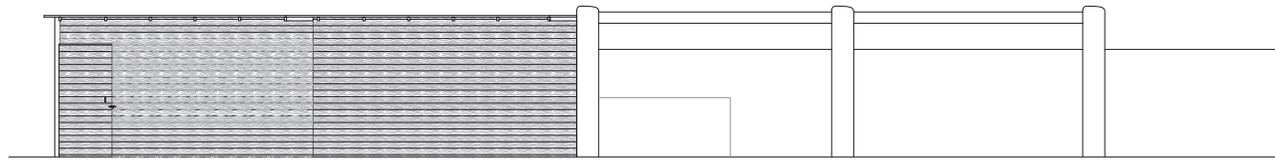
Expediente: 17019 | Cod.: | Fecha: Dic. 2017 | Escala: 1/100 | Dibujado: Fco. Muñoz | Fichero: | PROMOTOR: | PROYECTISTAS:

Raquel Chabrera Rubio
ARQUITECTA Nº 6387 DEL C.O.A.S.

José J. Martín Crespo
ARQUITECTO Nº 4371 DEL C.O.A.S.



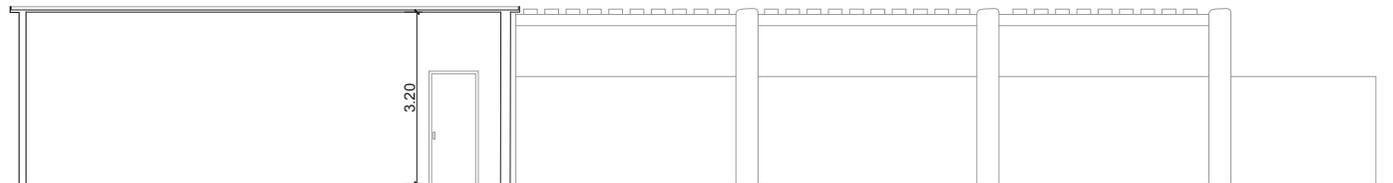
ALZADO A



ALZADO B



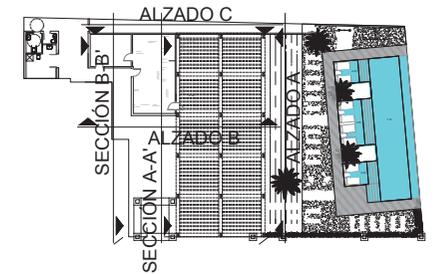
ALZADO C



SECCIÓN A-A'



SECCIÓN B-B'



E.R.M. Arquitectos
 Parque Aljarafe s/n. Edificio Puente Aljarafe
 41940 - Torremerle - Sevilla. Tfn. 902 25 73 25 Fax. 902 25 73 73

VISADO

PROYECTO BÁSICO - EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD DE LOCAL
 EN PARCELA 7 DE URBANIZACIÓN "ATLANTERRA PLAYA". TARIFA (CÁDIZ)
 1412170309517

COLECCIÓN **arquitectos/cádiz**

ALZADOS. SECCIÓN **04**

Escalera: 17019 | Col: | Fecha: Dic. 2017 | Escala: 1/50 | Orient: Fco. Muñoz | Interio

PROYECTOS

KITECSO, Y MAR
 G.F. CALAVERE

Raquel Chabrera Rubio
 arquitecta de los autores

José A. Martín Crespo
 arquitecto de los autores